

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 22 rs.



SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13.
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs
ULTRAMAR... Tres meses..... 410
EXTRANGERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.— MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE MARZO DE 1855.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al artículo 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1854.

PARTE SEGUNDA — Cuerpos colegisladores.

SECCION SEGUNDA.—Congreso.

Capítulo	5.º Gastos ordinarios y extraordinarios.....	100,000
----------	--	---------

PARTE TERCERA.—Deuda del Estado.

SECCION SEGUNDA.—Deuda del Tesoro público.

Capítulo	7.º Deuda corriente.....	910,000
----------	--------------------------	---------

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Capítulo	23. Pensiones remuneratorias.....	4,458
	24. Idem de regulares.....	6,441
	27. Retirados de Guerra y Marina.....	44,926,033
	28. Montes pios militares.....	35,341,027
	29. Idem id. civiles.....	48,274,022
	31. Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.....	32,998
	33. Gastos de ejercicios cerrados.....	161,437,026
		270,878,006

PARTE SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	17. Personal de instruccion superior.....	2,000
----------	---	-------

PARTE SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

Por cuenta del crédito extraordinario concedido por Real decreto de 22 de Marzo de 1854.....	939,644,045
Por id. del concedido por Real decreto de 19 de Abril del mismo año.....	316,666
	1,256,310,045

PARTE OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo	3.º Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	50,348
	4.º Material de id.....	2,004
	6.º Idem de las oficinas de sanidad y guarda-costas.....	53
	7.º Personal de tercios navales.....	4,877
	9.º Idem de arsenales.....	2,124
	11. Personal de buques armados.....	8,880
	12. Material de id.....	93,058
	16. Idem de correos marítimos.....	19,941
	20. Idem de hospitales.....	4,994
		186,279

PARTE DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo	23. Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos.....	1,000
----------	---	-------

PARTE UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo	5.º Personal de las Tesorerías y Depositarias.....	5,333,011
	6.º Material de id.....	2,000
	9.º Gastos diversos y extraordinarios.....	2,694,017
	19. Personal de la Administracion de justicia.....	437,040
	23. Gastos diversos ordinarios.....	31,336
		41,801,004

PARTE DUODECIMA.—Gastos de la administracion económica.

Capítulo	3.º Personal de las Administraciones principales de Hacienda pública.....	675
	4.º Gastos diversos.....	239
	6.º Premios de recaudacion de derechos de hipotecas.....	4,063
	11. Personal de las visitas de puertas.....	455
	12. Material de id.....	9,995
	16. Gastos diversos de Estancadas.....	2,247
	19. Premios de expendicion de tabacos.....	23,130
	23. Material de la Administracion de sal.....	40,902
	26. Idem de efectos timbrados.....	3,427
	33. Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	230
	34. Material de id.....	4,596
	37. Personal del cuerpo de carabineros.....	468
	38. Material de id.....	34,562
	53. Idem de Fincas del Estado.....	6,020
		94,399

PARTE DECIMATERCIA.—Minoracion de ingresos.

Capítulo	2.º Devolucion por premios á los aprehensores de tabacos.....	900
----------	---	-----

1,954,473,023

PRESUPUESTO DE 1855.

Reales vellon.

SECCION PRIMERA.

Importan las asignaciones que se satisfacen á la Casa Real.....	2,749,999
---	-----------

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Senado.

Capítulo	1.º Personal de las oficinas del Senado.....	28,040
	2.º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	19,750
		47,790

Congreso de Diputados.

Capítulo	4.º Personal de las oficinas del Congreso.....	37,250
	5.º Material de id.....	70,540
		107,790

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Deuda consolidada y amortizable.

Capítulo	4.º Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	4,500,000
----------	--	-----------

Deuda de Obras públicas

Capítulo	6.º Acciones de ferro-carriles.....	1,680,000
----------	-------------------------------------	-----------

Deuda del Tesoro público.

Capítulo	8.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	2,916,667
	11. Diferentes obligaciones atrasadas.....	149,333,044

Gastos de ejercicios cerrados.

Capítulo	13. Obligaciones que resultan sin satisfacer por las cuentas definitivas de presupuestos.....	243,000
----------	---	---------

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Capítulo	1.º Oficios y derechos enajenados.....	611,725
	2.º Reconcompensas por salinas.....	33,230
	3.º Asignacion sobre terrenos y derechos del Estado.....	88,762
	4.º Rentas decimales.....	10,840
	5.º Reconcompensas por servicios.....	123,869
	6.º Asignaciones á corporaciones municipales.....	3,500
	7.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.....	21,353
	9.º Condonaciones.....	450,000
		1,343,279

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Capítulo	1.º Pensiones remuneratorias.....	400,494
	2.º Idem de regulares.....	4,301,294
	3.º Idem de legiones y cuerpos extranjeros disueltos.....	65,566
	4.º Haberes y suministros á convenidos de Vergara.....	50,097
	5.º Retirados de Guerra y Marina.....	4,432,120
	6.º Montes pios militares.....	4,612,449
	7.º Idem civiles.....	4,456,044
	8.º Jubilados de todos los Ministerios.....	4,643,684
	9.º Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.....	4,510,692
	10. Mesadas de supervivencia.....	8,195
		12,480,602

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo	1.º Personal del clero secular.....	12,500
	2.º Material de id.....	191,724
	3.º Personal de religiosos en clausura.....	28,444
	4.º Material de id.....	612,300
	5.º Personal de Tribunales y oficinas.....	59,750
	6.º Material de id.....	42,183
		916,901

SECCION SETIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo	1.º Personal de la Presidencia.....	4,166,021
	2.º Material de id.....	30,000
		34,166,021

Direccion general de Ultramar.

1.º Personal de la Direccion general de Ultramar.....	48,000
2.º Material de id.....	12,666,022
3.º Personal del archivo general de Indias.....	4,450
4.º Material de id.....	666,022

Gastos diversos.

Capítulo	5.º Conduccion de la correspondencia de Filipinas.....	20,000
----------	--	--------

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	1.º Personal de la Administracion central.....	73,334
	2.º Material de id.....	43,584
	3.º Personal del cuerpo diplomático.....	372,963
	4.º Material de id.....	63,817
	5.º Personal del oficio mayor del parte y correos de gabinete.....	57,789
	6.º Material de id.....	500
	7.º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	50,667
	8.º Material de id.....	2,500

Gastos diversos.

Capítulo	9.º Eventuales, imprevistos y correspondencia oficial.....	176,667
----------	--	---------

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	1.º Personal de la Secretaría del Ministerio.....	98,625
	2.º Material de id.....	20,000
	3.º Montes pios de Jueces de primera instancia.....	39,333
	4.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	400,366
	5.º Material de id.....	4,083
	6.º Personal de Audiencias.....	637,447
	7.º Material de id.....	56,361
	8.º Personal de los juzgados de primera instancia.....	1,051,738
	9.º Material de id.....	80,889
	10. Gastos diversos de justicia é imprevistos.....	40,000
	11. Personal del Consejo de Instruccion pública.....	4,083
	12. Idem de la instruccion primaria.....	26,916

811,823

43. Material de id.....	7,582
44. Personal de instruccion secundaria.....	90,446
45. Idem de id. superior.....	587,385
46. Material de id.....	87,372
47. Personal de escuelas especiales.....	14,549
48. Material de id.....	661
49. Personal de corporaciones científicas y literarias.....	4,734
20. Material de id.....	14,000
21. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	42,670
22. Material de id.....	49,749
23. Gastos diversos de instruccion pública.....	235,715
24. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes definitivos de los presupuestos de que proceden.....	40,333

3 263,037

SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	313,292
2º Material de id.....	409,733
3º Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y juzgados militares.....	191,912
4º Material de id.....	3,225
5º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	820,634
6º Idem del cuerpo de Estado mayor.....	462,857
7º Idem del cuerpo del ejército y reserva.....	9,693,840
8º Idem de Estados mayores de plaza.....	526,359
9º Material de id.....	62,388
10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	462,064
11. Material de id.....	51,042
12. Personal de colegios y escuelas militares.....	276,956
13. Material de museos militares.....	9,000
14. Personal de comisiones activas del servicio.....	246,374
15. Personal de inválidos.....	114,085
16. Material de id.....	4,000
17. Personal de vigías y toreros.....	21,146
18. Material de subsistencias militares.....	2,645,636
19. Material de utensilios.....	618,812
20. Idem de vestuario y equipo.....	376,407
21. Idem de remonta y montura.....	363,995
22. Personal de hospitales.....	460,185
23. Material de id.....	564,375
24. Idem de trasportes, postas y correos.....	83,333
25. Personal de comisiones extraordinarias.....	41,667
26. Idem del material de ejército.....	64,233
27. Material de id.....	4,167,603
28. Personal de clases pasivas.....	4,028,597
29. Material de confinados en presidio.....	44,972
30. Idem de gastos diversos e imprevistos.....	50,000
31. Personal de pensiones de San Hermenegildo.....	400,417
32. Idem de la Inspeccion general de la Guardia civil.....	49,235
33. Material de id.....	3,100
34. Personal de la plana mayor y tercios.....	9,703,602
35. Material de id.....	159,257
36. Idem de utensilios.....	56,670

33 257,406

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	69,603
2º Material de id.....	48,748
3º Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	705,823
4º Material de id.....	85,658
5º Personal de las oficinas de los departamentos.....	27,078
6º Material de id.....	49,403
7º Personal de tercios navales de matrículas.....	337,207
8º Material de id.....	47,046
9º Personal de arsenales.....	987,709
10. Material de id.....	4,099,273
11. Personal de buques armados.....	859,693
12. Material de id.....	768,020
13. Personal de establecimientos científicos.....	66,622
14. Material de id.....	4,284
15. Personal de correos marítimos.....	432,487
16. Material de id.....	454,854
17. Personal de juzgados.....	9,208
18. Material de gastos diversos.....	28,800
19. Personal de hospitalidades.....	285
20. Material de id.....	55,319
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	422,582

6,199,867

SECCION DUODECIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	450,000
2º Material de id.....	26,666
3º Personal del Tribunal Contencioso-administrativo.....	25,000
4º Material de id.....	2,500
5º Personal de Gobiernos de provincia.....	448,566
6º Material de id.....	98,147
7º Personal de vigilancia.....	228,810
8º Material de id.....	67,019
9º Personal de la Inspeccion de la Milicia nacional.....	6,900
10. Material de id.....	2,166
11. Material de la Guardia civil.....	83,333
12. Personal de beneficencia.....	6,958
13. Material de id.....	294,046
14. Personal de policia sanitaria.....	435,436
15. Material de id.....	58,666
16. Personal de establecimientos penales.....	423,520
17. Material de id.....	873,700
18. Personal de telégrafos.....	925,573
19. Material de id.....	47,000
20. Personal de establecimientos artísticos.....	48,387
21. Material de id.....	41,413

9 973,906

SECCION DECIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	412,334
2º Material de id.....	46,666
3º Personal de agricultura.....	9,464
4º Material de id.....	457,916
5º Personal de montes.....	97,495
6º Material de id.....	9,040
7º Personal de minas.....	95,444
8º Material de id.....	44,203
9º Personal de industria.....	7,927
10. Idem de comercio.....	20,728
11. Material de id.....	8,944
12. Personal de comisiones especiales.....	2,831
13. Material de id.....	22,000
14. Personal de escuelas especiales.....	245,898
15. Material de id.....	91,330
16. Personal de corporaciones artísticas.....	6,421
17. Material de id.....	16,082
18. Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,691
19. Material de id.....	2,500
20. Comisionados para la enseñanza especial.....	14,500
21. Gastos generales para id.....	140,000
22. Personal de obras públicas.....	198,666
23. Material de id.....	4,210,656
24. Personal de caminos de hierro.....	3,330
25. Material de id.....	568,400
26. Idem de puertos, faros, boyas y valizas.....	608,260
27. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	70,916
29. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	450,000

4 236,017

Servicio extraordinario de Obras públicas.

Capítulo 1º Reparacion de carreteras y obras públicas.....	2 712,666
--	-----------

SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda

Capítulo 1º Personal de la Secretaría del Ministerio.....	58,405
2º Material de id.....	49,834
3º Personal del Tribunal de Cuentas.....	493,000
4º Material de id.....	9,467
5º Personal del Tesoro público y el de sus dependencias en provincias.....	282,860
6º Material de id.....	44,530
7º Gastos de Tesoreria.....	320,000
8º Personal de contabilidad central y provincial y archivos de Hacienda pública de las provincias.....	419,654
9º Material de id.....	36,824

11. Personal de la Caja de Depósitos.....	28,750
12. Material de id.....	5,000
13. Personal del archivo de la Administracion central.....	49,167
14. Material de id.....	4,333
15. Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	498,086
16. Material de id.....	25,417
17. Personal de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.....	43,334
18. Material de id.....	4,666
19. Personal de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda.....	74,650
20. Material de id.....	7,740
21. Socorros á reos pobres en causas de defraudacion de las rentas.....	5,440
22. Personal de la Junta de clases pasivas.....	34,467
23. Material de id.....	3,333
24. Personal de la Junta de calificacion de títulos de partícipes legos y diezmos.....	9,964
25. Material de id.....	539
26. Material de alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por oficinas del Ministerio de Hacienda y obras por conveniencia del servicio.....	84,049

4,783,900

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos de la administracion y resguardo de las rentas.

Capítulo 1º Personal de la Direccion general de Contribuciones.....	50,084
2º Material de id.....	6,666
3º Personal de la Administracion comun á todas las rentas.....	508,337
4º Material de id.....	55,988
5º Gastos de la comision de valuacion de la riqueza territorial.....	4,666
6º Asignacion á investigadores.....	417
7º Premio de recaudacion y gastos de impresiones y libros.....	31,420
8º Personal de impuestos de minas.....	5,097
9º Material de id.....	4,195
10. Personal de la Imprenta nacional.....	47,650
11. Material de id.....	81,666
12. Pluses y sueldos administrativos de presidios y casas de correccion.....	27,000
13. Gastos diversos.....	40,000
14. Personal de la Direccion general de Rentas estancadas.....	43,417
15. Material de id.....	5,417
16. Personal de la Administracion provincial comun á todas las rentas estancadas.....	257,112
17. Material de id.....	69,346
18. Personal de la fábrica de tabacos.....	83,123
19. Compra de tabacos y gastos de fabricacion.....	3,948,574
20. Material administrativo.....	4,570,419
21. Personal del servicio de las fabricas de sal.....	429,051
22. Gastos de fabricacion y compra de sales.....	403,200
23. Personal de almacenes y alfóforos.....	45,164
24. Gastos de administracion.....	3,530,175
25. Personal de la fabrica de papel sellado.....	5,556
26. Compra de primeras materias y gastos de fabricacion.....	90,000
27. Gastos de Administracion.....	65,693
28. Personal especial de la renta de pólvora.....	916
29. Material de id.....	472,700
30. Gastos de fabricacion y expendicion de sellos de Correos.....	422,320
31. Idem de administracion de documentos de vigilancia pública.....	76,810
32. Idem de los bienes de la propiedad del Estado.....	20,066
33. Idem de los id. de secuestros.....	55,291
36. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	317,834
37. Personal de la Direccion general de Aduanas y Aranceles.....	35,667
38. Material de id.....	5,000
39. Personal de la Administracion provincial.....	355,493
40. Material de id.....	23,496
41. Haberes de las Juntas subalternas de los puertos de cuarta clase.....	38,400
42. Personal de la Direccion general de loterías, casas de moneda y minas.....	53,666
43. Material de id.....	6,666
44. Personal y comisiones de loterías.....	284,916
45. Material de id.....	45,725
46. Personal de casas de moneda y departamento del grabado.....	75,590
47. Material de id.....	465,164
48. Personal de las minas de Almadén.....	37,622
49. Material de id.....	334,597
50. Personal de las minas de Linares.....	5,833
51. Material de id.....	433,600
52. Personal de las minas de Riotinto.....	40,810
53. Material de id.....	558,029
54. Visitas de inspeccion de las minas de Marbella.....	425
55. Gastos de administracion de la Agencia general de procesos á Roma.....	9,100
56. Idem de id. de la interpretacion de lenguas.....	467
57. Idem de id. de los productos de instruccion pública.....	21,578
58. Idem de id. de Cancillería de Gracia y Justicia.....	20,000
59. Idem del Depósito hidrográfico.....	41,600
60. Idem del Observatorio astronómico.....	3,974
61. Personal administrativo de Correos.....	405,962
62. Material de id.....	4,318,773
63. Personal de la administracion comun á todos los ramos.....	48,614
64. Material de id.....	7,317
65. Idem de administracion de escuelas especiales.....	6,666
66. Idem de id. de los productos de carreteras.....	474,437
67. Idem de id. de los productos de canales.....	5,700
68. Idem de id. del Boletín oficial de Fomento.....	21,400
73. Personal de las oficinas del Boletín del Ministerio de Hacienda.....	6,300
74. Gastos de escritorio, impresiones y premios de comisionados.....	8,552
75. Personal de la Caja de Madrid del giro mútuo de Correos.....	3,542
76. Gastos de caja, impresiones y premio de expendicion de id.....	25,886
77. Personal del cuerpo de Carabineros.....	3,251,529
78. Material de id.....	27,605
79. Personal del resguardo de puertos.....	425,477
80. Material de id.....	45,942
81. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	28,967

90 197,076 10

SECCION DECIMASEXTA.—Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran el producto de las rentas.

Capítulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por contribuciones.....	93,076
2.º Gastos que minoran el producto de las rentas estancadas.....	97,712
3.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por id.....	419,844
4.º Gastos que minoran el producto de estas rentas.....	48,240
7.º Ganancias de loterías.....	4,780,000
Total.....	5,438,872

RESUMEN.

Importa el presupuesto de 1854.....	4,954,473
Idem el de 1855.....	95,089,176
Total general.....	97,043,650

Madrid 25 de Febrero de 1855.—José de Sierra.

Madrid 25 de Febrero de 1855.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el próximo mes de Marzo. —Madoz.

2.ª SECCION —OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 26 del corriente para la venta en subasta pública de los cobres procedentes de la refundicion de parte de la cacerilla catalana, recogida en virtud de la determinada en Real decreto de 5 de Agosto de 1852.

1.º Se subastan 80,000 arrobas de cobre de la cacerilla catalana fundida en lingotes. El precio mínimo que ha de regir en la subasta será el que, atendida la buena calidad del cobre, tenga á bien fijar el Exce-

lentísimo Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de ella.

2.º Las proposiciones pueden hacerse por el todo de las citadas 80,000 arrobas de cobre, admitiéndose además posturas á lotes de 4000 arrobas.

3.º El rematante se obliga á recibir el cobre que se subasta en la casa de moneda de Barcelona, previo el pago de su valor al precio en que lo remate, pudiendo venderlo libremente en el interior, y exportarlo al extranjero, sin que tenga que satisfacer derecho alguno.

4.º El importe total del cobre al precio del remate será satisfecho en esta corte en la Tesorería central, ó en la de Hacienda pública de Barcelona, en moneda corriente de oro ó plata, con exclusion de todo papel moneda.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 28 DE FEBRERO.

Algunos diarios anuncian que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha resuelto definitivamente la venta del cuartel de San Martin...

Cuando no se sabe todavía si se ha de vender este edificio, y cuando esto lo ha de disponer el Sr. Ministro de Hacienda...

Garece de fundamento la noticia dada en el periódico titulado Las Novedades, correspondiente al día de ayer, en el que se asegura que casi todos los empleados de la suprimida Direccion general de la contencioso de Hacienda...

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Infante.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 27 de Febrero de 1855.

Abierta a la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo:

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: He pedido la palabra para hacer presente a la mesa que ayer tuve el honor de explicar una interpelacion que el viernes anuncié al Gobierno de S. M. y veo que no aparece en el acta...

El Sr. JAEN (D. Tomas): Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: Ahora la tendrá V. S.

El Sr. Secretario GONZALEZ DE LA VEGA: El empleado de la Secretaría a quien tocaba anoche extender el acta de la sesion de ayer, desgraciadamente amaneció con un dolor por esa causa ha habido que redactarla a última hora con la mayor precipitacion...

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: No sé si constará en el Diario de las Sesiones, porque aun no lo visto; pero creo que sí, sino desearia que constase.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el Diario de las Sesiones. El Sr. JAEN: Me veo en la necesidad de hacer aclaraciones acerca de lo que ocurrió ayer en la Asamblea por las interpelaciones que en algunos diarios (al menos en dos que he visto) se han dado a mis intenciones...

El Sr. PRESIDENTE: Entonces no está V. S. hablando sobre el acta. El Sr. JAEN: Es sobre el acta. El Sr. PRESIDENTE: No lo es. El Sr. JAEN: Siempre que se me deje hablar...

El Sr. PRESIDENTE: Espero V. S. que se concluya el despacho. Sin mas discusion se aprobó el acta.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion de D. Manuel Gomez, Subsecretario de Gobernacion, participando a las mismas que con fecha 23 del corriente remitió al Ministerio de Hacienda, para la conveniente resolucion de S. M., la instancia documentada, en la que D. Ramon Lopez Verdejo pide se le indemnice de mas de 9,000 duros de pérdida que dice ha sufrido por su constante adhesión a la causa de la libertad.

Quedaron igualmente enteradas de otra comunicacion idéntica a la anterior, relativamente a la solicitud de Don Bernardino Rocasolano, vecino de Zaragoza, sobre reclamacion de varias cantidades.

Las Cortes acordaron que se archivara un ejemplar, y que pasase otro a la comision respectiva, de dos que remitió el Sr. D. Joaquin Ezquerro del Bayo, de su obra original titulada, Elementos de labores de minas.

Anuncióse que el Sr. Mazquez (D. Carlos) ingresaba en la quinta seccion.

Las Cortes oyeron con sentimiento la noticia del fallecimiento de D. Ramon Temprado, participada a las mismas por el Sr. Secretario Huelves, sobrino del difunto, y con cuyo motivo escusaba este su falta de asistencia a la sesion de hoy a primera hora.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion dirigida a las mismas por considerable número de vecinos de la ciudad de Cádiz, para que se dignen declarar que el aprecio con que se admitió el folleto titulado «Nulidad de la definicion dogmática del Misterio de la Inmaculada Concepcion», no significa ni conformidad ni adhesión a la doctrina que contiene dicho folleto.

Pasó a la comision que entiende en el asunto una solicitud del Ayuntamiento de la villa del Castillo de Locubín, provincia de Jaen, pidiendo a las Cortes, que al ocuparse del proyecto de ley de desamortizacion, tengan en cuenta el decreto de 13 de Mayo de 1837.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de la Milicia nacional de Castellon de la Plana, ofreciéndolas su apoyo para defender los derechos de las mismas, asegurar la tranquilidad pública, y mantener a todo trance el imperio de las leyes.

Se mandaron archivar dos ejemplares del folleto, «La Religión y el Trono», remitidos a las Cortes por su autor D. A. Brabo y Tudela.

Pasaron a la comision que entiende en el asunto tres exposiciones: una del Vicario capitular de Albarracin, pidiendo a las Cortes se sirvan reformar la base segunda de la Constitucion, tomando por tipo la letra y espíritu del Concordato, otra del Cabildo catedral de Palencia, para que hagan las Cortes la reforma de la base segunda en el sentido que lo han solicitado los Prelados y la última del Arcipreste, curas y beneficiados propios, ecónomos y demás eclesiásticos del Arciprestazgo de Tordelmuos, uniendo su voz a la de los Prelados de Burgos, Calahorra, Leon, Palencia, Pamplona y Santander, con motivo de la base segunda de la nueva Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Jaen tiene la palabra. El Sr. JAEN: Vuelvo a decir que me veo en la necesidad de dar aclaraciones acerca de lo que pasó ayer aquí. Presenté una proposicion a fin de que se suspendiera la discusion de la base segunda constitucional, y se diese tiempo para que el país expusiera sus opiniones sobre este punto.

De ninguna manera pedi ni pude pedir, porque no ha sido nunca ese mi ánimo, que se pusieran embarazos a la discusion; mi objeto fué el de evitar los males que preveo, lo que he querido y quiero es que la nacion se pronuncie acerca de un asunto tan grave como este, como tiene el derecho de explicarse, y sobre lo cual no se le ha consultado ni ha dado una explicacion ninguna. Para evitar pues esos males es para lo que me he apresurado a hacer lo que he hecho, no con las intenciones que me han atribuido algunos periódicos, intenciones enteramente opuestas a las mías: poco me importan sus equivocadas apreciaciones; lo que me importa es haber cumplido, como debía y era mi obligacion, con mi deber, y haberme colocado en buen lu-

Es condicion precisa para hacer proposicion acreditar en el acta de presentarla el depósito en la Caja general del ramo de las cantidades que a continuacion se designan en el orden que corresponda.

Table with 3 columns: Metalico ó acciones de carreteras, Deuda consolidada del 3 por 100, and description of the proposal.

Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago del cobre y despues será devuelto; verificándose acto continuo de terminado el remate a aquellos cuyas posturas no sean admitidas.

La cantidad queda sujeta en parte ó en el todo de su importe a cubrir por la via gubernativa los perjuicios que se irroguen a la Hacienda si el rematante no cumple su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y literalmente arreglados al modelo que se inserta a continuacion, sin mas que expresar en letra la cantidad y precio en los espacios que quedan en blanco, y la firma de la persona que la haga ó su apoderado legalmente autorizado; teniendo por nulas é inadmisibles las que carezcan de esta circunstancia.

La admision de proposiciones tendrá lugar el 31 de Marzo proximo en la Direccion general del Tesoro, sita en la calle de Alcalá, piso principal de la casa en que antes estuvo la aduana de esta corte, bajo la presidencia del Director general del ramo, de los Subdirectores del mismo, de uno de los coesores de la Tesoreria general de Hacienda pública y del escribano mayor de rentas; y en la ciudad de Barcelona ante el Gobernador de la provincia, el Administrador y el Contador de Hacienda pública y el Escribano del ramo de Hacienda.

A las dos de la tarde de dicho día en ambos puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades que se expresan. Hasta las dos y media se admitirán los pliegos que se presenten, en cuya hora se dará principio a la apertura y lectura de ellos.

La misma operacion se verificará acto continuo con el pliego en que conste el precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro.

No se admitirá proposicion alguna que no llegue al precio fijado por S. E. y entre las que cubran ó excedan de dicho tipo, se declara aceptada condicionalmente la proposicion mas alta en esta forma: 1.º la que se hiciere a la totalidad de la partida si la oferta es igual a las que se hagan a los lotes de 1000 arrobas, y 2.º si las hechas a los lotes por su orden de precios de mayor a menor si estos excedan de los que se ofrezcan en las proposiciones a la totalidad de las 80,000 arrobas de cobre, prefiriendo en caso de igualdad la proposicion que se extienda a mayor número de lotes.

Cuando las proposiciones a los lotes que se admitan por concurrir en ellas las circunstancias que se indican en la precedente aclaracion no completan las 80,000 arrobas de cobre indicadas, el resto de estas se adjudicarán al que hubiese hecho la proposicion mas alta a la totalidad de las mismas, siempre que cubra ó supere el precio designado por el Sr. Ministro de Hacienda, previa avenencia del interesado.

Si entre las proposiciones, ya a la totalidad de la partida, ya a los lotes, hubiese dos ó mas iguales en precio, así en esta corte como en Barcelona, se abrirá licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes. Estas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos, y pasado dicho término sin ninguna se admitirá la del mejor postor.

Dadas las dos y media sin que se presente pliego alguno, se considerará terminado el acto.

La adjudicacion de los cobres se hará en Madrid por el Director general del Tesoro en vista de los resultados que se obtengan en las subastas de esta corte y de Barcelona, despues de recibido el expediente de este último punto, y por el orden que se establece para la admision de proposiciones en la condicion anterior.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en esta corte y en Barcelona, hubiere dos ó mas iguales, así a la partida total de las 80,000 arrobas de cobre, como a los lotes de 1000 arrobas, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público que se anunciará en la Gaceta, y se celebrará en esta corte a los ocho días de la subasta ante la Junta de ella que se reunirá nuevamente en este caso.

Los gastos que se causen en ambos remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios a pro rata.

Madrid 27 de Febrero de 1855.—José de Sierra.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... el que suscribe compra al Gobierno... arrobas de cobre, procedentes de calderilla catalana, al precio de... rs. yn arroba castellana.

Fecha y firma.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0 de la mañana, 0 de la tarde, 0 de la noche, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, and ESTADO ATMOSFERICO.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1855.

gar, procediendo como creo desea que se proceda la inmensa mayoría de la nacion.

Mi deseo, señores, es que todas las poblaciones acendan a las Cortes diciendo cuál es su modo de pensar en lo concerniente a religion, y para ello no necesitan mandar grandes escritos, sino decir lo que quieren: si quieren libertad de cultos, que sea; si piden lo que yo pido, que creo que eso será lo que pidan de todas partes, que sea eso y nada más. Señores, yo estoy seguro que nadie apoyará la base religiosa tal como la presenta la comision, porque de hacerse así se consignará en la ley fundamental el derecho de los españoles a ser hipocritas, y eso es contrario al carácter real, honrado, especial, enérgico y sobre todo franco de los españoles.

El Sr. PRESIDENTE: Pero el Sr. Jaen tendrá presente que habla en medio de la representacion nacional. Lo que representa la nacion es este Cuerpo, y su voluntad se considera como la voluntad de los españoles.

El Sr. JAEN (D. Tomas): Yo creo que en la cuestion religiosa esta Cámara no representa la voluntad de la nacion.

Varios señores Diputados: Que se escriban esas palabras, Otros Sres.: Que las explique.

El Sr. GANDIÉ: Pido que las Cortes se sirvan declarar que han oido con el mayor agrado las enérgicas palabras del Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Yo agradezco mucho, pero...

El Sr. GANDIÉ: Que se pregunte, que se pregunte.

El Sr. Secretario GONZALEZ DE LA VEGA: ¿Acuerdan las Cortes que han oido con agrado las palabras del Sr. Presidente?

Así lo acordaron, no pudiendo ser por unanimidad con motivo de haberse opuesto el Sr. Jaen.

Dióse cuenta de dos proposiciones del Sr. Labrador: la una sobre remision del anticipo hecho por Salamanca, do que habla la condicion anterior del pliego que obra en el expediente del ferro carril de Aranjuez a Almansa; y la otra para que remitan copias de la compra a dicho Salamanca del camino de hierro de Madrid a Aranjuez.

En apoyo de ambas, dijo:

El Sr. LABRADOR: Señores, luego que se leyó el proyecto presentado por la comision de ferro-carriles relativo al de Madrid a la venta de la Encina, llamó mi atencion el ver que se tomaba en cuenta a D. José Salamanca en pago del anticipo de 57,959,000 rs. que habia hecho el Tesoro en efectivo, una compensacion de 84 millones y pico de reales, y otra de 49,000 rs. y naturalmente debía tener deseo de conocer esta negociacion, porque creo que esos expedientes de esta importancia no pueden resolverse sin todos los antecedentes y sin conocimiento de cuanto ha ocurrido en la negociacion, de aquí la proposicion que tuve el honor de presentar, pidiendo un expediente que ha venido y he examinado, convencido despues de haberla examinado que no en vano se reclamaba, porque arroja cosas grandes y luce sobre todo lo que se ha hecho en estos últimos años en la negociacion para la construccion del camino de Madrid a Almansa.

Los Sres. Diputados hacen los inmensos sacrificios que han hecho los pueblos, las grandes contribuciones que se les han exigido, y todo, señores, era poco para atender a negociaciones como la de que se trata. Por lo mismo deseo que estas cuestiones se examinen muy detenidamente antes de resolverse.

La otra proposicion tiene por objeto conocer la escritura que se celebró entre D. José Salamanca y el Gobierno para la compra o adquisicion por este del camino de Madrid a Aranjuez. Ha llegado a mi noticia que esa escritura no existe; pero si no es así, deseo que venga aquí una copia de ella.

Tal vez se dirá que con estas detenciones daremos lugar a la paralización de los obras del camino de Almansa; pero yo diré que esto no puede suceder, porque hay un contrato, por efecto de una pública licitacion, y cumpliendo el Gobierno con las condiciones que en él se estipularon, no hay razon para que las otras se paralice, sino que deben continuar, y entretanto las Cortes pueden examinar con toda detencion este asunto.

Ruego pues al Congreso se sirva aprobar las dos proposiciones de que acaba de darse cuenta.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: A dos puntos se limitan las proposiciones que ha apoyado el Sr. Labrador. El primero es reclamando un expediente que radica en el Ministerio de Hacienda acerca del anticipo de 50 y tantos millones, hecho a favor de D. José Salamanca con referencian al camino de Aranjuez. Yo diré a S. S. que ese expediente está en el Congreso, y que por lo tanto es inútil su proposicion. Respecto al segundo, que tiene por objeto pedir la escritura que debe haberse celebrado para la compra del camino de Aranjuez, diré a S. S. que todo lo que tiene relacion con el camino de Madrid a Aranjuez, y de Aranjuez a Almansa, así como con todos los proyectos de ley que el Ministro de Fomento ha traído a las Cortes, se ha traído a las mismas, porque deseaba yo que pudieran resolver estas cuestiones con el mayor acierto.

La escritura de la compra del camino de Aranjuez a Madrid no está ahí, porque no la hay. Diré de paso que la compra se hizo por el Gobierno a la compañía anónima encargada de construir ese camino, no a D. José Salamanca. Ahora ha procedido el Gobierno con tanta cautela que no ha hecho nada en este asunto, por ser tan conocido, habiendo obrar con pies de plomo; pero nombró una junta de personas competentes en la materia para que informara acerca de él, y con arreglo al informe que dió, el Gobierno ha presentado este proyecto. De modo que el Gobierno no ha hecho nada por sí, dejando la cuestion íntegra a la resolucion de las Cortes. Están tan nombrado una comision que ha dado su dictamen, con el cual se ha conformado el Gobierno. Cuando llegue el día de su discusion expondrá este lealmente las razones que ha tenido para adoptar ese dictamen. Con lealtad y franqueza hay que tratar esta cuestion por ir envueltos en ella principios de utilidad pública y de honra para el país, siendo vergonzoso aparezca en tan inferior escala a las demás naciones civilizadas en lo concerniente a vias férreas.

Con ese modo de proceder, lejos de alentar a las empresas, tal vez se acobardarán, y el Sr. Labrador, conociendo esto mismo, no ha podido menos de dar una satisfaccion a la opinion pública. Porque sabe S. S. que la menor desconfianza puede traer graves perjuicios.

Se exagera lo que se especula con estos caminos, sin tener en cuenta las inmensas pérdidas que puede haber, caminando como se camina a ciegas, únicamente por tanteo, y que hasta llegar a la perfeccion, el hombre tiene que pagar los ensayos hasta con su sangre. Y esto sucede con todos los descubrimientos y adelantos.

Concluyo pues rogando a la comision que teniendo en cuenta que son inútiles esas proposiciones, se sirva desearcharlas. Cuando se discuta el camino de hierro de Madrid a Aranjuez, el Gobierno dirá con lealtad lo que crea de este asunto.

Eso corresponde a otro poder, en que el Gobierno no puede meterse: Tiene que tomar las cosas como están, y corregir lo que sea posible. En este sentido yo oíré al Señor Labrador cuando llegue la discusion; y tanto S. S. como el Gobierno, expondrán las razones que crean convenientes.

Despues de rectificar ligeramente, quedaron retiradas las dos proposiciones del Sr. Labrador.

Entrándose en el orden del día se abrió discusion sobre el dictamen de la comision relativo al ferro-carril de Alar a Santander. (Véase el Apéndice primero al núm. 86 del Diario de las Sesiones), y dijo en contra:

El Sr. LABRADOR: El proyecto que se discute no sufrirá de mi parte la oposicion que haré al de Madrid a Aranjuez; así que solo me limitaré ahora a dar a conocer algunos defectos que en mi opinion tiene el proyecto que se presenta a fin de que la comision pueda introducir alguna modificacion que haga realizable el pensamiento.

En 1845 se dió el proyecto para construir el camino de hierro de Alar a Santander. Fracasaron entonces algunas compañías, y entre ellas la de Remisa y del Duque de Solomayor, y vino a hacerse cargo de todo una compañía de Santander, que obtuvo el privilegio por el Gobierno para formar el plano de esta via. Se manifestó en Santander habilidad para este negocio, puesto que habiendo calculado el costo de estas obras sería de 400 millones, obtuvieron del Gobierno, ya por efecto de las afecciones de los Ministros, ó por el interés que pudieran tener, un auxilio de 50 millones, que despues se elevó 60, en razon

de haber contratado este camino una compañía inglesa en 120 millones.

El Real decreto de 51 concedió a esta empresa la subvencion de 50 millones, sin que ninguna ley autorizara al Gobierno para intrusarse en estas empresas, ni menos para acordar un subsidio tan extraordinario.

Tomando los hechos tales como existen, encuentro que la comision hace todavía mas concesiones a esa empresa; puesto que introduce una modificacion que altera esta concesion notablemente. Acaso se me dirá que esto descansa en el pensamiento de dar un subsidio para todas las empresas de ferro-carriles; pero aunque sea así, nunca deberían concederse privilegios, sino acordar solo aquellas concesiones que puedan ser efecto de una ley general.

Este es el modo de comprender el pensamiento del Gobierno y el de los que tienen preparados trabajos para establecer ferro-carriles. Pero aun en esto puede haber un mal; pues no siendo iguales las concesiones para todos, resultará un privilegio, y yo estoy contra los privilegios.

Convengo en que se concedan estos subsidios a empresas aun no planteadas; pero no en las que tan adelantados tenían sus trabajos como la de que tratamos. Estos subsidios los comprendo, cuando por ellos se aumenta la riqueza del país en general, porque entonces son cantidades reproductivas. Se dirá que si no el país en general ganan las provincias de Castilla. No; quien gana son los especuladores; y si bien una empresa que arriesga sus capitales debe ganar, es preciso que no haya exceso en las tarifas, que estas se ratifiquen.

Pero entre esto y darles lo que hoy día se les da encuentro una diferencia muy notable.

Si la comision desea favorecer esa empresa, acepte las condiciones que establecía el contrato de 19 de Diciembre de 1851; toda vez que con él debe quedar garantido el subsidio que el Gobierno da.

Creo de grande importancia la construccion del ferro-carril de Alar a Santander, sobre todo para las provincias de Castilla; pero por lo mismo quisiera que estas hicieran algunos sacrificios, rebajando por ejemplo los derechos de peaje; y si la comision quisiera dar algun subsidio, que fuese este proporcionado a las escaseces del Tesoro, y se diese con la garantía del reintegro cuando la sociedad estuviese en productos, y las utilidades pasaran del 6 ó 7 por 100.

Así pues si la comision se limita a proponer 20 millones para lo que esté por concluir, yo votaré el proyecto; pero nada votaré para lo concluido, porque ya la industria particular ha encontrado el medio de llevarlo a cabo, y porque además el Gobierno no estaba autorizado para esa concesion. Y es muy extraño que conociendo en qué se ha faltado a la ley, se venga a proponer que las Cortes constituyentes autoricen estos desmanes.

He encontrado tambien en el proyecto otra diferencia respecto del anterior, y es que se iban a crear para este pensamiento 25,000 acciones de a 2000 rs. con un interés de 6 por 100 y 4 de emision. Yo quisiera que esto se reservase para una ley especial.

Concluyo manifestando que hago oposicion al ferro-carril de Alar a Santander, aunque no tan fuerte como la haré a otras líneas, porque no se ha prestado a las operaciones que hemos visto en algunas.

El Sr. Marqués de ALBAIDA: El Sr. Labrador ha partido en su impugnacion de una hipótesis completamente errónea. El Gobierno va a emitir cierto número de acciones de ferro-carriles, con las cuales se harán estas obras, y mañana sucederá una de dos cosas, ó que el Gobierno será partícipe de ese ferro-carril por la cantidad que haya dado en dinero, ó que recogerá las acciones por ser evidente que lo que se va a hacer ahora respecto al ferro-carril de Almansa, mañana puede hacerse con otro cualquiera.

Sin desembolso ninguno se hará ese ferro-carril, y las acciones se podrán aplicar al de Aragon, por ejemplo, ó a otro cualquiera.

El Sr. Labrador ha olvidado tambien que el mayor coste de esta línea es efecto de que el Gobierno quiso que los rails tuviesen una dimension mayor de la acordada en la primitiva concesion. Por consecuencia no solo hay que dar los 60 millones de rs., sino que hay que pagar 43 mas por exceso de gasto en ese aumento de obra.

Puesto que debemos 13,000 millones de reales en toda especie de papel, es preferible que debemos 2000 mas, y que tengamos ferro-carriles, canales y demas obras públicas tan convenientes para la prosperidad del país.

El Sr. TORRECILLA: Desearia saber si están hechos y aprobados definitivamente los planos de todas las secciones de la línea, y si en su consecuencia se encuentran en el mismo caso los presupuestos.

El Sr. MONTESINO: Están aprobados definitivamente parte de los planos: los de la segunda seccion no lo están. De aquí la diferencia entre 420 y 440 millones de reales.

El Sr. TORRECILLA: Pues precisamente nada es mas indispensable que ese dato para calcular con acierto la subvencion.

El Sr. MONTESINO: La comision ha propuesto 440 millones, que es el máximo de lo que podrá ascender el capital; si este asciende a menos, la garantía será sobre menor cantidad.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMIJO: Se va a leer una enmienda al art. 3.º de los Sres. Collantes y otros Sres. Diputados.

Leída dicha enmienda por primera vez se acordó que pasara a la comision. Aprobóse despues el art. 4.º, y acto continuo se leyó el 2.º, y dijo:

El Sr. MOYANO: La comision admite la enmienda, y quiere decir que donde dice el artículo: hasta el maximum de 90 millones, dirá: hasta el maximum de 60.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Gobierno está conforme en admitir la enmienda.

Quedó aprobado el art. 2.º con la modificacion propuesta; y abierta discusion sobre el 3.º, dijo:

El Sr. MOYANO: La cuestion es muy sencilla. La comision ha variado la primitiva concesion, atendiendo al interés del Gobierno y al de los interesados que dicen que su principal ventaja no está en el de las acciones, sino en que se construya pronto el camino. Así es que se rebajan 40 millones de la subvencion, y se aumentan 30 al interés. Por lo cual la comision admite la enmienda.

El Sr. TORRECILLA: Yo creo que se da ahora una cantidad mucho mayor que la que antes habia que pagar, y que no resulta ventaja para el Estado. Además, si la via gana mas del 6 por 100, nada tiene que temer el Estado por la subvencion.

El Sr. ORENSE: Si el Gobierno no diese mas que lo que marcaba la ley de Febrero de 1846, ó sea seguridad de intereses y 1 por 100 de amortizacion, al cabo de treinta y tantos años sería dueño del camino. La operacion se ha hecho de otra manera. El Estado dá la mitad de las acciones en papel de ferro-carriles, y así, siendo dueño de la mitad de las acciones, si estas tienen ganancia será para el Estado, que podrá invertirla en favorecer otras líneas.

El Sr. ZORRILLA: Admitida esta enmienda, no era de esperar que se le hiciese tanta oposicion sin consultar a los antecedentes.

Creo, señores, que no hay razon alguna para rebajar un solo maravedí de los 60 millones, bajo cuya garantía se hizo la contrata, sin que vea yo la razon para que despues de reconocer lo que nuestro crédito y la conciencia del país exigen, se venga a conceder 50 millones tan solo, hoy que se considera el coste total de 140 millones, y que si les habia de dar la mitad deberían ser 70 millones.

Hay además que tener en cuenta que la casa encargada de la construccion del ferro-carril de Alar a Santander es la primera casa extranjera que se ha interesado en las vias férreas de nuestro país, y que lo ha hecho bajo los auspicios de la concesion del Gobierno, sin los cuales no lo puede llevar a cabo.

En esa cuestion no hay que tener en cuenta mas que los intereses generales del país; y no los de ninguna localidad determinada, pues habrá puntos donde ninguna subvencion se necesite, otros en que solo bastará la del 6 por 100 y otros en que el Gobierno tendrá que tender su mano benéfica para poderlos llevar a cabo. Por estas consideraciones, y teniendo presente que si bien ha podido haber algunas ilegalidades en la concesion de los caminos de hierro, el crédito y la conveniencia del país están interesados en

que se cumplan los compromisos, y se lleve á efecto la construcción de esa vía férrea; ruego á las Cortes se sirvan tomar en consideración el artículo con la enmienda.

El Sr. LABRADOR: He manifestado que mi oposición en este punto sería suava, y que solo deseaba que el sacrificio que hubiese que hacer fuese el menor posible, y en este concepto voy á presentar una adición que dice: «el Estado será accionista del ferro-carril por los subsidios que se acuerden,» y me parece muy oportuno que esto se fije y sirva de base para todos los demás casos.

El Sr. Marques de Albañal reafirmó ligeramente. El Sr. MOYANO: La comisión no ha podido menos de tener presente que se trataba, no de una cosa que ahora se iba á hacer de nuevo, sino de una cosa ya creada. Ha visto el contrato que había con esa casa extranjera, y lo que el Gobierno había ofrecido; pues en este estado es en el que el negocio ha venido aquí; pero la comisión ha comprendido también que no conviene que el Gobierno sea accionista: lo primero, porque en muchos casos tendría que ser juez y parte, y lo segundo, porque teniendo que atender antes á los intereses generales que á los particulares que pudiera tener como empresario, sería fácil estar muchas veces en pugna con los de sus socios.

Además el Código de Comercio no admite esa sociedad, por eso se ha adoptado otro medio para que el Gobierno se reintegre del capital y no haga un regalo á la empresa, creyendo al mismo tiempo que debemos garantizar lo ya gastado y lo estipulado en los contratos, y por eso fija la indemnización aparte del interés del 6 por 100 y uno de amortización. En ese sentido está presentado el dictamen de la comisión que ruego á las Cortes se sirvan aprobar.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Los ferro-carriles son obras de muchísimo interés, y es muy difícil de encontrar grandes capitales para que puedan llevarse á cabo. En España, en que estas dificultades suben de punto, no es posible que se hagan sin el auxilio del Gobierno.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Moyano, que es por cierto de suma gravedad, el Gobierno como la comisión encontró este asunto ya empezado, y pasado por decirlo así en autoridad de cosa juzgada.

Se habían gastado 24 millones, y se había celebrado un contrato entre una casa española y una casa extranjera, en el cual había intereses extranjeros muy respetables. El Gobierno se ha encontrado, repito, estos hechos establecidos; ¿podía prescindir de ellos? No: lo que el Gobierno ha procurado hacer no ha sido otra cosa que regularizar este contrato y ponerlo en el contacto posible con las prescripciones de la proposición del ferro-carril que ha presentado á la ilustración de las Cortes. Y aquí diré al Sr. Labrador, que hacia un cargo al Gobierno porque se trataba de esta adición antes de aducirse estas reglas generales, que al mismo tiempo que el Gobierno presentó eso á las Cortes, presentó también el proyecto de ley general de ferro-carriles; que este proyecto de ley está en la comisión, y muy pronto se someterá á la deliberación de la Asamblea. En suma: el proyecto de ley que presenta la comisión está conforme con todos los principios que tienen establecidos las naciones más adelantadas que nosotros en este ramo de riqueza para la subvención de semejante clase de obras.

El proyecto que se discute está también conforme con un contrato celebrado antes entre una compañía española y varios contratistas extranjeros; y al tiempo de dar la subvención, que las Cortes creo que aprobarán en su sabiduría respecto al ferro-carril de Alar á Santander, deben tener en cuenta que el Estado no es socio con la empresa, como ha dicho el Sr. Moyano: no puede tampoco serlo, porque resultaría que constituida la empresa de esta manera, el peso del Gobierno determinaría todas las resoluciones, porque tendría la mitad de los votos, siendo por lo mismo el Gobierno el peor contratista que puede haber en esta clase de obras, además de que es un principio reconocido que el Gobierno no puede dar subvención alguna tratándose de intereses generales.

Contestadas las observaciones que se han hecho sobre el particular, espero que las Cortes aprobarán lo que propono la comisión, porque así harán un bien especialísimo á Santander, á los pueblos de Castilla y á la nación que necesita estas vías de comunicación para aumentar su riqueza, y su agricultura y su industria, que buena falta le hace.

Después de algunas ligeras observaciones de los señores Forgas, Irazzo y Ministro de Fomento, se aprobó el artículo 3.º modificado.

Leída la adición del Sr. Labrador, fue apoyada por su autor en un breve discurso que no se oyó por el ruido que había en el salón, y después dijo:

El Sr. ORENSE: Yo rogaria al Sr. Labrador que retirase su enmienda por no involucrar cuestiones.

Creo que todos están bajo la preston de que el Estado siendo como socio de la empresa dispondría de todo, y esta para mí es una cuestión secundaria.

Pero llámese auxilio ó subvención, es preciso que el Gobierno ayude á esas empresas por la dificultad que hay de levantar capitales en España. Por lo mismo invitaria al Sr. Labrador á que retirase esta enmienda, porque en estas cuestiones no debió haber oposición, sino pensar todos en la felicidad del país. Yo por mi parte mas quiero un camino de hierro, aunque no cueste caro ahora, que otro mas barato dentro de 10 años. Estoy dispuesto á votar todos los dictámenes, incluso el del camino de Almansa, sin perjuicio de hacer antes las indicaciones que me parezcan justas.

El Sr. LABRADOR: No puedo retirar la enmienda, porque en mi concepto en el dictamen referente al camino de Almansa, se hace al empresario un regalo de 84 millones de reales, y no quiero que se sienta ahora un precedente que se me pueda citar cuando lleguemos á tratar de ese asunto.

El Sr. INFANTE: Yo creia que al Sr. Labrador le habrían convencido las razones dadas á nombre de la comisión por el Sr. Moyano. Creia yo también que el Sr. Labrador, antes de hacer la enmienda, habría tenido en consideración el art. 4.º de este proyecto de ley aprobado ya por las Cortes, el cual declara que queda sin efecto el Real decreto de 19 de Diciembre de 1851, por el que se constuyó el Gobierno en accionista de ese camino por 60 millones, y que por consiguiente hubiera visto que su enmienda estaba virtualmente desaprobada.

Voy á hacer una pregunta al Sr. Labrador: ¿desea S. S. que el Gobierno sea accionista de esta empresa? Pues debo decirle que la empresa quedó anulada, que no se trabajó en aquel camino desde que el Gobierno se declaró accionista de ella. La comisión es de opinión que ni en esta ni en otras empresas debe ser el Gobierno accionista, sino dejarlas al interés particular. El Gobierno, en este género de asuntos, no debe ser mezquino, porque como ha dicho muy bien el Sr. Orense, vale mas tener ahora un camino, aunque nos cueste caro, que otro mas barato dentro de 10 años.

Hay otra consideración que S. S. no ha tenido presente. ¿Para qué quiere S. S. que el Gobierno sea accionista? Para tener participación, me dirá, en las utilidades de los caminos. Pues bien, por el proyecto que se discute, el Gobierno tiene la mitad de las utilidades cuando estas lleguen á 8 por 100; y no solo de las cantidades que hubiere prestado para el camino, sino de todas las invertidas en él. Se dirá que eso será muy tarde; y yo puedo asegurar que el camino de Alar tiene tal porvenir que quizá al día siguiente de estar concluido, las ganancias excedan del 8 por 100.

Teniendo en cuenta que es el único camino á que han acudido capitales extranjeros, de los que tenemos necesidad para esta clase de obras, hemos visto la necesidad de conceder esa subvención, que debe concederse á todos los caminos, y especialmente á aquellos en los cuales se han empleado capitales.

Concluiré diciendo que la comisión estaría muy contenta si pudiera regalar esos 84 millones que ha dicho el Sr. Labrador. El día que llegue esa discusión la comisión probará con números que ha sometido á la deliberación del Congreso lo mas útil para el país. El Sr. Salamanca ha sido rogado por la comisión para que en esta cuestión; pero esto no es de este lugar. Pido pues á las Cortes en vista de estas consideraciones se sirvan desechar la adición del señor Labrador.

Después de rectificar ligeramente el Sr. Labrador, y contestarle el Sr. Infante, se aprobó el art. 4.º, como también el 5.º y 6.º.

Leído el 7.º, indicó el Sr. Forgas se dijese que en vez de la mitad de lo que excediese del 8, el Gobierno percibiría la mitad de lo que excediese del 6 por 100, por creer

imposible que los caminos de hierro en España produzcan el 8; á lo que contestó el Sr. Montesinos como de la comisión, que esta no había hecho mas que aplicar á esta ley especial lo dispuesto en la general de ferro-carriles de 20 de Enero de 1850, y quedó aprobado el artículo. 7.º

Lo fueron también sin discusión los artículos desde el 8.º hasta el undécimo inclusive, que son todos los que contienen el dictamen.

Continuando en la órden del día se anunció la discusión pendiente sobre la base segunda, y dijo:

El Sr. GODINEZ DE PAZ: Señores, comprendo que la Asamblea se hallará fatigada de esta larga discusión. Poco nuevo podré decir en ella para llamar su atención después de tanto y tan bueno como se ha dicho por los señores que han tomado parte. Pero los que hemos firmado algunas enmiendas y votado las relativas á la tolerancia religiosa, tenemos precisión de hablar para fundar nuestras opiniones, y evitar que sean tergiversadas por la maledicencia y por el fanatismo.

Se nos ha censurado por haber presentado tantas enmiendas, diciéndonos que por qué no nos hemos fijado en una ó dos para combatir el principio de intolerancia que domina en la base de la comisión, ganando de ese modo tiempo para la discusión de otras bases.

Cierto es que hemos ocupado así algunos días, ¿pero ha sido perdido ese tiempo? No se ha ganado nada? Hemos logrado que la comisión reconozca el derecho de libertad de conciencia, y que sería inconveniente que hoy pudiera plantearse; pero que la poca ilustración del pueblo, el tener encarnadas sus creencias religiosas la impedía establecer este derecho en la Constitución. Pues bien, el medio mejor de ilustrar al pueblo es decirle la verdad desde esta altura. Le diremos: «tus legisladores reconocen el derecho de todo español ó extranjero para dirigirse á su Dios del modo que mejor lo crea en su conciencia; pero aun cuando reconoce este derecho, sostiene el principio de intolerancia por tener en cuenta sus creencias y su fanatismo y su estado actual.»

¿Pero es cierto que el pueblo español es tan fanático y tan preocupado como se supone, que degeneraría en las escenas sangrientas que en otras épocas acaecieron? Este es el terreno en que se ha colocado la cuestión, y una vez así planteada tengo que demostrar que el pueblo no es tan ignorante y tan fanático como se quiere suponer, y que en vez de los temores que se anuncian, lo probable es que sobrevenga aquí el ateísmo.

El giro templado que se ha dado á esta cuestión, y la tolerancia y hasta la complacencia con que las Cortes han oído sostener todas las opiniones, demuestra que la tolerancia religiosa es un hecho natural en su país, como lo demuestra, repito, la libertad con que hemos tratado esta cuestión. Los legisladores de 1812 se mostraron tan cautos y reservados relativamente á este punto, no obstante estar imbuidos en los principios de tolerancia de los publicistas de aquella época, porque estaban convencidos de que el pueblo español no participaba de sus opiniones, y no querían crear conflictos al nuevo órden de cosas. No sucedió sin embargo lo mismo al ocuparse de la inquisición, cuestión que abordaron de frente, suprimiendo aquel tribunal odioso que algunos creían indispensable para la pureza de la fé católica.

Suprimieron, digo, aquel odioso tribunal, y suprimido quedó para siempre. Si es cierto que se reconoce, como implícitamente ha reconocido la comisión, que es un hecho general en el país la libertad de conciencia, y que así es como lo demuestra la redacción de la base que discutimos, ¿por qué no consignarlo de una manera clara? ¿Qué se teme? Que haya algun pueblo cuya intolerancia no permita en su recinto al que profese otra religión? No debe temerse eso, porque ciertamente los que profesan distinta religión no habían de ir á establecerse á ese pueblo. No hay pues que temer la intolerancia religiosa, porque cada idea tiene su época, y en la presente no domina por cierto esa idea.

Dijo el Sr. Jaen, y con razon, que la religión católica es por excelencia tolerante. En efecto es así; y á quien ha faltado tolerancia ha sido á sus ministros desde el momento que pusieron las miras en el poder con el objeto de dominar la sociedad; marido inicuo que ha costado á la humanidad millones de víctimas. Ved la historia de las guerras de las Cruzadas y las demás guerras religiosas. Verdad es que también se emprendieron en nombre de otras religiones. Los árabes nos conquistaron en nombre de su religión, y en nombre de la nuestra se hizo la reconquista á los 700 años de la dominación agarena.

De aquí data, en mi concepto, nuestra unidad religiosa: á lo menos no tomó este carácter de generalidad hasta la época de la reconquista.

¿Cuál era entonces el carácter dominante? En nombre de la religión habíamos hecho la reconquista; el individuo y la sociedad servían únicamente por la religión y para la religión, y no es extraño que ofendiesen tanto las ideas contrarias que se considerasen como delitos de estado. Por eso disculpo en los Reyes Católicos la expulsión de los judíos y el establecimiento de la inquisición: se vieron obligados por las ideas del pueblo á tomar estas medidas. ¿Y qué extraño es que lo hicieran cuando contemporáneamente fueron expulsados de un país partidos enteros? Esa Francia ¿no tiene 200,000 ciudadanos fuera de su seno emigrados ó deportados?

Pero semejante estado de cosas no podia durar. Así es que á últimos del siglo XV, y en nombre de la libertad del pensamiento que estaba subordinado á la fé, en nombre de la razon oprimida por la Autoridad, se emprendió una de las revoluciones mas gigantescas que ha presenciado la humanidad.

Y aquí entramos, señores, en otra época de que tambien voy á tratar, época en que se levanta la grande, la esbelta figura de Felipe II. Este rey concibió y realizó el pensamiento mas grande que ha concebido mortal alguno, que fue el de poner coto y valladar á la revolución de los Pirineos. Y lo consiguió; por que en vista de la revolución, á que dió toda la importancia que debía, comprendió que con la revolución religiosa venia mezclada la revolución política.

No era un fanático, no, como generalmente se cree: no era un fanático el que con la misma serenidad recibió la noticia de la victoria de Lepanto, que la de la destrucción de la armada invencible: si apareció fanático fue porque creyó necesario realizar la idea religiosa, única arma que tenia para combatir la revolución política. Por eso se le ve realizarla de la manera que lo hizo en esa masa de granito que levantó en las faldas del Guadarrama; por eso se le ve buscar todo lo grande, todo lo bello, todo lo sublime para realizarlo, al mismo tiempo que se contentaba para sí con una miserable silla de vaquela, una mesa de pino y un tintero de curcho ó de plomo.

Pero entre la época de Felipe II y la de los Reyes Católicos hay una diferencia esencialísima. S. S. y es que en la de los Reyes Católicos la intolerancia partía del pueblo, no de los poderes públicos, al paso que en la de Felipe II partía exclusivamente de estos últimos; pues el mismo pueblo español estaba en aquella época contaminado en cierta manera con las nuevas ideas de la revolución religiosa.

La intolerancia religiosa nos causa perjuicios muy graves. El enemigo mas capital que tiene la religion es el indiferentismo, y este en mi concepto, si no en todo, en la mayor parte es debido á esa intolerancia. La falta de controversias religiosas apoca los espíritus. Combato la unidad religiosa, y la combato con valor, porque la concepción perjudicialísima en la época presente, y hasta contraria á la naturaleza humana y al espíritu mismo de la religion, porque esta hace necesaria é indispensable la persuasión para que pueda el neofito entrar en la Iglesia católica.

Otra de las objeciones mas importantes que se han hecho contra la tolerancia religiosa, es la que expuso mi digno catedrático, y apreciable amigo, el Sr. Ministro de Estado. Dijo S. S. que era preciso que precediese el hecho al derecho, que hubiera exigencias y reclamaciones fundadas para establecer sobre ellas el derecho. La unidad religiosa, añadió S. S., existe entre nosotros, no puede haber esas necesidades, no hay hecho por consecuencia sobre que fundar el derecho.

Efectivamente, no existe ese hecho, por la misma razon de que hay intolerancia; pero existe otro hecho muy digno de apreciarse y tenerse en cuenta, y ese hecho es el indiferentismo religioso.

Eso hecho es el de que hoy la religion católica no se practica con la fé y de la manera que se practicaba en

otras épocas. Ese hecho hace necesario el establecer la tolerancia para que la fé católica se fortifique.

Se ha dicho que nadie ha reclamado para que se establezca el principio de tolerancia religiosa que nosotros queremos que se establezca en la Constitución del Estado. Es verdad que no se ha reclamado; pero el pueblo español, ¿no ha tenido noticia de las muchas enmiendas que en ese sentido se han presentado? Si, la ha tenido y ni una exposición se ha dirigido á las Cortes en ese sentido, las que han venido ha sido asociando la política á la religion, cosa muy sensible para mí, pues recuerdo que ha habido un partido político que para cometer toda clase de inmoralidades se ha escudado con la monarquía, y el día que ese partido ha caído, la monarquía ha estado á punto de caer tambien.

Voy pues á la base. Nosotros no podemos votar la base de la comisión porque en ella no vemos ninguno de nuestros principios: no podemos votarla sin ser inconsecuentes con esos mismos principios. Tengan presente las Cortes una cosa muy importante: en esta cuestión hay tres pensamientos, uno el de la comisión, otro el de la enmienda del Sr. Jaen, y otro el que ha formulado la izquierda. ¿Y que pensamiento reúne mas votos en la Asamblea? Hasta que se votó la enmienda del Sr. Jaen pudo haber duda, pero desde aquel momento se vio claramente que la mayoría es de la izquierda, y que su opinion es que debe consignarse en la ley constitutiva del Estado. Tal vez por una imprevision del reglamento no se establece en la Constitución el pensamiento que domina de la Cámara; pero el que se establece será sin derecho.

Puede suceder que al llegar á la votación se divida la enmienda por partes, pero desde ahora anuncio que profesando la religion católica; que es la que profesaron mis padres y la religion que adoro, no votaré ninguna de ellas, y conmigo estarán muchos de mis compañeros. Yo no veo en esta cuestión mas que una cuestión política, y aquí contesto al Sr. Jaen: nosotros no nos ocupamos de la cuestión religiosa, la queremos dejar intacta con sus dogmas y sus principios. Como cuestión política se comprendió en Francia en 1791, 92 y 93, y lo mismo la consideraron nuestros antepasados en 1812, en 1837 y 1845. Así es que por mas que digan los Prelados que han acudido al Congreso, ellos son los incompetentes para tratar esa cuestión, sin que yo los reconozca mas derecho que el que tiene todo ciudadano para dirigirse á la Asamblea. Y ya que hablo de los Prelados diré que ha habido alguno que se ha atrevido á calificar de impia la intolerancia, y por consiguiente á llamarnos impíos á los que sostenemos esta opinion. Protexo contra las palabras de ese Prelado; soy tan afecto como él á la religion católica, y cumpla mis deberes como cristiano mejor que él; y digo esto porque algunos antecedentes hay de ese Prelado en su diócesis que le favorecen muy poco. Interrogúese al clero parroquial y catedral de su diócesis, y véanse los antecedentes que habia en el Ministerio de Gracia y Justicia. No quiero decir mas sobre esto.

He dicho antes, y repito ahora, que aunque la base se divida por partes, nosotros no podemos votarla sin faltar á nuestros principios. Segun se presenta puede interpretarse de distintas maneras y venir á quedar como estamos, ó volver á los tiempos de Felipe II. La tolerancia es un hecho general en nuestro país, y esto no puede menos de respetarse. Nosotros nos vemos precisados á votar contra la base, bien se vote entera ó por partes. Concluyo porque estoy cansado y porque creo haber dicho lo bastante á mi objeto.

Siendo pasadas las horas del reglamento, y habiéndose preguntado si se prorrogaba la sesión, el Congreso acordó afirmativamente.

El Sr. MONZON: Ha dicho S. S. que yo senté en mi discurso, y en esto estamos conformes todos, que el mal de hoy es el indiferentismo religioso; y que yo habia reconocido como base principal del indiferentismo: primero, el protestantismo, y mas tarde la enciclopedia. S. S. ha formado de ahí el siguiente razonamiento: «El Sr. Monzon condena el indiferentismo, y reconoce por causas de él el protestantismo y la enciclopedia, siendo el origen de estas dos causas la emancipación de la razon: condena S. S. el mal que hoy vemos, y teniendo que combatir el mal en su raiz, hay que combatir la razon.» Señores, aunque yo reconozca que esas son las causas del indiferentismo, estoy muy lejos de condenar la razon. Dijo el otro día que la razon era el don mas divino concedido por el Criador; el verdadero destello de él, y que debíamos emplearlo dentro de ciertos límites.

Yo no he defendido la intolerancia, porque la religion católica bien entendida no sostiene la intolerancia, lo que hace es encasillarse en sus fundamentos, en sus creencias y en su razon, tratando con rigor las doctrinas; pero siendo muy tolerante con los hombres y tratando de atraerlos con la persuasión.

El Sr. JAEN: El Sr. Godínez de Paz ha dicho que yo el otro día manifesté que la religion era tolerante, y tiene razon S. S., yo dije que era tolerante con las personas, no tolerante con los varones, porque no debe serlo.

Ha dicho tambien S. S. que yo indiqué en la discusión la indiferencia, y yo en efecto lo hice así; pero no mencioné la indiferencia con relacion á la nacion, pues esta no la tiene, sino respecto á cierta clase de personas que la tienen por desgracia.

El Sr. Godínez de Paz ha querido sacar bastante partido en favor de sus doctrinas del resultado de mi enmienda, pues hablando de la opinion generalmente manifestada aqui me ha puesto en evidencia, diciendo que es mi enmienda la que menor número de votos ha reunido.

Yo, señores, sobre este particular apelo á la nacion, y ahora se verá que se hace mas necesario que vengan aqui esas exposiciones de que tanto se ha hablado; y de todos modos, fuera del escándalo que deploro, hemos sacado algun provecho de esto, porque en lo sucesivo no mirará la nacion, de seguro, con tanta apatía las elecciones, y tendrá buen cuidado de que los que hayan de ser sus Representantes hagan ante todas cosas por escrito una profesion de fe política, económica, y sobre todo religiosa. Lo digo muy alto para que lo entiendan todos los españoles, y singularmente los electores.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: No habia pensado tomar la palabra hasta que estuviese mas avanzada la discusión; pero el Sr. Godínez de Paz me ha precisado á ello por lo inconveniente de sus apreciaciones. Yo lo he creído nunca que podia hablarse aqui de clases enteras y respetabilísimas, y menos de individuos, como lo ha hecho S. S.

El Sr. Godínez de Paz ha creído que los legisladores de 1812 eran menos liberales que los constituyentes de 1812, y al decir esto se ha fijado en que estos tuvieron valor para derrocar el tribunal de la inquisición; pero en esto no ha estado muy acertado, porque no es lo mismo quitar la unidad religiosa que quitar la inquisición que nadie defendió en España. S. S. ha olvidado sin duda que todavía, después venció la inquisición, y que vivió muchos años, no solo como tribunal en el sentido canónico, sino como político, y que aun cuando en el año 24 no se restableció, se crearon tribunales de la Fé en muchas diócesis, que fue preciso suprimir después de la muerte de Fernando VII. Veá pues S. S. cómo ha estado inexacto al decir que después de 1812 no hubo ni aun rastro de inquisición.

El Sr. Godínez de Paz no ha defendido la tolerancia religiosa, sino que ha atacado la unidad religiosa, pues ha dicho que se declaraba enteramente contrario á esa unidad, y para sostener esto se ha valido como argumento del medio de echar en cara vicios que no tiene á una respetable clase, que no debe atacarse aqui. Yo creo que bien pueden censurarse, y ser remediados los vicios sin necesidad de achacar á una clase entera lo que tenga alguno de sus individuos; porque esto valdría tanto como juzgar de la libertad por los abusos que á nombre de ella se cometiesen.

El Congreso comprenderá que yo tenia muy particularmente el deber de rechazar lo que sobre este punto ha dicho el Sr. Godínez de Paz, que ha tenido por conveniente citar un Prelado, aunque sin decir su nombre, lo cual es indecoroso y aun indigno de este sitio. En el terreno de las doctrinas apenas ha atacado S. S. la base de la comisión, dirigiéndose principalmente á defender la libertad religiosa absoluta protestando contra la unidad. Todos los argumentos que ha usado han estado reducidos á decir que el indiferentismo era la causa de las malas costumbres, que el indiferentismo venia por la falta de controversia, y que la necesidad de esta hacia indispensable esa libertad. Pero en España, ¿quién ha de sostener

la controversia si todos profesamos la religion católica que hemos recibido de nuestros padres? ¿Habrá de venir de fuera los propagandistas? Yo creo, señores, que lo que se llama controversia seria una lucha que nos llevaria al punto que S. S. mismo ha condenado.

Nosotros no podemos establecer la libertad religiosa sino para los extranjeros, y nuestra Constitución no consigna ni puede consignar los derechos de los extranjeros, no habiendo tampoco motivo alguno para variar lo existente en esta materia, sino del modo que lo hace la comisión. Pero dice el Sr. Godínez de Paz que no hay hechos porque hay intolerancia, lo cual significa que si hubiera tolerancia faltaría esa fé que dice S. S. está grabada en nuestros corazones. S. S. no ha tenido en cuenta que en todas partes la tolerancia viene de los hechos, no estos de la tolerancia, y nosotros no hemos de vivir al contrario que en los demás países.

Ha dicho tambien S. S. que la religion se tomaba por ciertos partidos como medio político, y que ese era el modo de concluir con la religion, y no sé si en esto habrá aludido á lo que se ha dicho en esta discusión por algunos. Ya he dicho en otra ocasion que la religion se avenia con todos los partidos y con todas las formas de Gobierno, y que no puede ni debe ser un medio político; y S. S. sabe muy bien que nuestro verdadero terreno es que la Iglesia esté en su campo y nosotros en el nuestro, y esto se consigue perfectamente por medio de la base que establece la comisión.

Ha dicho tambien S. S. que al tratarse de la libertad religiosa de la unidad la mayoría estaba en la izquierda, y al decir esto S. S. no ha tenido presente que progresivamente se ha ido votando contra todas las enmiendas que han tenido tendencias á la libertad ó tolerancia, y aun cuando entre ellas se encuentra la del Sr. Jaen, lo que prueba esto es que la enmienda de este Sr. Diputado no estaba concebida en términos que pudieran aceptarse con respecto á los que querian la unidad de derecho y la tolerancia de hecho, y tambien que algunos entendieron que esa enmienda consagraba, mas que la base de la comisión, la tolerancia religiosa, y esto es muy fácil de probar.

Las Cortes rechazaron la enmienda del Sr. Jaen que proponia una religion del Estado en oposicion con lo que han hecho las Cortes españolas hasta el día, pues en ninguna Constitución se ha establecido la religion del Estado.

No ha estado muy exacto el Sr. Godínez de Paz en el modo de explicar la base de la comisión. Aqui pueden defenderse doctrinas, y combatirse á los que opinan de distinto modo, pero no en mi concepto consignar como error lo que los demás defienden, y el Sr. Godínez de Paz en la apreciación que ha hecho de sus doctrinas ha querido sustentar que S. S. y los que como S. S. pensaban, eran las únicas personas que se habian puesto en el punto de vista parlamentario, los únicos que tenían razon en el punto de vista político, y eso no lo decide un orador, lo decide la mayoría de las Cortes.

En el modo de apreciar la base, vétese por partes, ó vétese íntegra, no diré mas sino que en ella se consigna el derecho que hoy existe en nuestro país de estar la nacion obligada á mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles, y además el hecho de que ninguno pueda ser perseguido por sus opiniones y creencias.

Rectificaron ligeramente los Sres. Jaen, Godínez de Paz y Lafuente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, y continuará mañana á primera hora. Se levanta la sesión. Erán las seis y cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho y después de facilitarlo la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 34 cuartillas á la Imprenta nacional á las nueve.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Febrero de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado. 31-50 c. Idem del 3 por 100 diferido. 48-45. Acciones de carreteras: Fomento de 2000 rs. de 1.º de Abril de 1850, 64-50. Idem idem. Fomento de 2000 rs. de 31 Agosto de 1852, 60-50. Acciones del Banco español de San Fernando, 97 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-90 p. = Paris á 8 d. v., 5-25 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various cities and their respective values.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA 1855. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes: De lujo en seda, terciopelos de varios colores y preciosos dibujos. 190 rs. De medio lujo. 120 De taflete con mapa, retrato, portadas y adornos. 54 De pasta fina. 44 Idem comun. 34 Rústica. 32

En el despacho de caligrafía de la Imprenta nacional se vende el retrato de S. M., grabado en acero por D. Domingo Martínez.

ESPECTACULOS.

TRATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Hernani, ópera en cuatro actos. TRATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonia.—La Richebra, drama en cuatro actos.—El secretario y el cocinero, comedia en un acto. TRATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Galanteos en Venecia.—Baile.